

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y
MERCANTIL DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO

LIBRO DE ACTAS DE INSCRIPCION DE
LIQUIDACIONES DE COMPAÑIAS

CERTIFICO QUE: En la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, a los cuatro días del mes de enero del dos mil dieciséis, en consideración al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; a los Arts. 11, literal c); 21, inciso segundo de la Ley de Registro (Decreto Supremo Nro. 1405), se apertura este libro con la inscripción Nro. 1, anotada en el Repertorio con el número 1.

ACTA DE INSCRIPCION

Nro. de Inscripción: 1 1
Nro. de Repertorio: 1
Fecha de Repertorio: 7h30: 04/01/216
Tomo: 1

Superintendencia de Compañías

Tipo de Acto: RESOLUCION Nro. SEPS-IGPIJ-ISA-2015-139. LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTI LTDA, con RUC. 0609173361001.

En la ciudad de PALORA, Cabecera del Cantón PALORA, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil dieciséis, previa comunicación mediante oficio Nro. SEPS-ISA-DNILFPS-2015, de fecha 18 de Diciembre del 2015, suscrito por el señor Wagner Fierro

Y SFPS, recibida en esta oficina el 23 de diciembre del dos mil quince, en uso de las atribuciones que la ley me confiere, procedo a inscribir la presente RESOLUCION Nro. SEPS-IGPIJ-ISA-2015-139. LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTI LTDA, con RUC. 0609173361001, misma que en su parte pertinente dice lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- Liquidar en el plazo de hasta dos años, contados a partir de la inscripción, de la presente resolución la COOPERATIVA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTI LTDA, con Registro Único de Contribuyentes 0609173361001, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, por estar incurso en la causal de liquidación forzosos previstas en el número 11 del artículo 303, del Código Orgánico Monetario y Financiero, durante este tiempo de conformidad con lo dispuesto en Artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la cooperativa conservará su personalidad jurídica, debiendo añadir a su razón social las palabras "En liquidación". ARTICULO SEGUNDO.- Revocar a partir de la presente fecha todas las autorizaciones que la COOPERATIVA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTI LTDA, tuviere para realizar actividades financieras, así como retirar los permisos de funcionamiento que le hubiesen sido otorgados...DISPOSICIONES GENERALES: SEGUNDA.- Disponer a Secretaria General de esta Superintendencia, la publicación de la presente resolución en Registro Oficial; así como su inscripción en los Registros correspondientes..."


DRA. SARA CATALINA CARREÑO GARZÓN
LA REGISTRADORA

Nro. de Inscripción: 1

1

Nro. de Repertorio: 21

Fecha de Repertorio: 05/09/2016: 11:46:52

Tomó: 1

Compañía: DE TRANSPORTE PESADO EDEN DE LA
AMAZONIA TRANSPLADEN S.A.

Domicilio: Palora- cantón Palora- Morona Santiago

Tipo de Acto: RESOLUCION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y
SEGUROS - INTENDENCIA REGIONAL CUENCA

En la ciudad de Palora, cantón Palora, provincia de Morona Santiago, a los cinco días de mes de Septiembre del dos mil dieciséis, previa notificaciones recibidas mediante oficios Nro. SCVS-IRC-CAU-16-297-OF, de fecha 14 de Julio del 2016, recibido el 22 de Julio del 2016; y oficio Nro. SCVS-IRC-CAU-16-598-OF, de fecha 30 Agosto del 2016, recibido el 2 de septiembre del 2016, en consideración al Art. 412 de la Ley de Compañías, procedo a dar cumplimiento al artículo cuarto de la RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0298, de fecha 01 de Julio de 2016, suscrita por el Econ. Marco Peñaloza Bonilla, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, misma que en su parte pertinente dice: "...QUE, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fueron notificadas, la Resolución que se declaró, la inactividad persisten en esta condición las siguientes compañías: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EDEN DE LA AMAZONIA TRANSPLADEN S.A. constituida mediante escritura pública en la Notaría del cantón Palora, el 16 de Julio del 2013, registrada en el Registro Mercantil con la partida número 4 el 3 de Octubre del 2013; QUE.- Con el memorando No. SCVS.IRC.RS.0178-M de 24 de Junio del 2016, el Registro de Sociedades informa que la compañías

detalladas en el considerando que antecede, se encuentra en causal de Disolución por inactividad; QUE.- La unidad jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-367-M del 27 de junio del 2016, opina favorablemente para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas en el tercer considerando, en razón de que al persistir en la inactividad declarada, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías; y, en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DMTH-2015-417 de 28 de Octubre del 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero del 2011. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS POR INACTIVIDAD, las compañías descritas en el tercer considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en el texto íntegro de esta Resolución en el sitio Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón de lo actuado, el Registro de Sociedades; ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los notarios señalados en el tercer considerando de esta Resolución tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías mencionadas anteriormente. Cumplido sentarán razón de lo actuado. ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta resolución, el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Palora: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta intendencia. ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN, sin embargo, estos podrán

reactivarse de conformidad con la ley...".

DRA. SARA CARREÑO GARZON
LA REGISTRADORA

Nro. de Inscripción: 2
Nro. de Repertorio: 22 2
Fecha de Repertorio: 05/09/2016: 14:15:00
Tomo: 1
Compañía: DE TRANSPORTE PESADO Y EN
VOLQUETES BRISAS DE LLUSHIN S.A.

Domicilio: Palora- cantón Palora- Morona Santiago

Tipo de Acto: RESOLUCION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y
SEGUROS - INTENDENCIA REGIONAL CUENCA

En la ciudad de Palora, cantón Palora, provincia de Morona Santiago, a los cinco días de mes de Septiembre del dos mil dieciséis, previa notificaciones recibidas mediante oficios Nro. SCVS-IRC-CAU-16-297-OF, de fecha 14 de Julio del 2016, recibido el 22 de Julio del 2016; y oficio Nro. SCVS-IRC-CAU-16-598-OF, de fecha 30 Agosto del 2016, recibido el 2 de septiembre del 2016, en consideración al Art. 412 de la Ley de Compañías, procedo a dar cumplimiento al artículo cuarto de la RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0298, de fecha 01 de Julio de 2016, suscrita por el Econ. Marco Peñaloza Bonilla, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, misma que en su parte pertinente dice: "...QUE, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fueron notificadas, la Resolución con la que se declaró, la inactividad persisten en esta condición las siguientes

compañías: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y EN VOLQUETES BRISAS DE LLUSHIN S.A. S.A. constituida mediante escritura pública en la Notaría del cantón Palora, el 16 de Julio del 2013, registrada en el Registro Mercantil con la partida número 4 el 3 de Octubre del 2013; QUE.- Con el memorando No. SCVS-IRC.RS.0178-M de 24 de Junio del 2016, el Registro de Sociedades informa que la compañías detalladas en el considerando que antecede, se encuentra en causal de Disolución por inactividad; QUE.- La unidad jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-367-M del 27 de junio del 2016, opina favorablemente para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas en el tercer considerando, en razón de que al persistir en la inactividad declarada, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías; y, en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DMTH-2015-417 de 28 de Octubre del 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero del 2011. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS POR INACTIVIDAD, las compañías descritas en el tercer considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en el texto íntegro de esta Resolución en el sitio Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón de lo actuado, el Registro de Sociedades; ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los notarios señalados en el tercer considerando de esta Resolución tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escritura públicas de constitución de las compañías mencionadas anteriormente. Cumplido sentarán razón de lo actuado. ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta resolución, el

señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Palora: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta intendencia. ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN, sin embargo, estos podrán reactivarse de conformidad con la ley...".


DRA. SARA CARREÑO GARZÓN
LA REGISTRADORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DEL CANTON PALORA- PROV. MORONA SANTIAGO

ACTA DE CIERRE

En la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, a los veintisiete de días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, en consideración a los dispuesto en el Artículo 21 de la LEY DE REGISTRO (Decreto Supremo No 1405), se procede a cerrar el libro de INSCRIPCIÓN DE LIQUIDACIONES DE COMPAÑIAS, que se conforma de 4 fojas (03) inscripción; dos de ellas constan con el número 01. (de fechas 4 de enero y 05 de septiembre del 2016).


DRA. SARA CATALINA CARREÑO GARZÓN
LA REGISTRADORA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO